

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026.-

VISTOS: los autos **CREDIL S.R.L. C/ PAZ, SEGUNDO ERNESTO S/ EJECUTIVO BA-02421-C-2024.**-

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 4 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios del Dr. Gustavo Gabriel Morlacchi, en la suma de **\$290.040** que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez